



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO EN ARAGÓN DE TECNOLOGÍAS EN LA NUBE (TECNOLOGÍAS CLOUD)

Esta memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, *Memoria explicativa de igualdad*, conforme al cual:

- 1. El proyecto de norma tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma.*
- 2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.*

El anteproyecto de ley al que se refiere esta memoria tiene por objeto establecer las medidas necesarias para el impulso, la implantación y el desarrollo de las tecnologías en la nube (*cloud*) en la Comunidad Autónoma de Aragón y determina una política *cloud* propia del sector público autonómico. La computación en la nube se está convirtiendo en el estilo de diseño dominante para nuevas aplicaciones y la adecuación de una gran cantidad de aplicaciones ya existentes, facilitando y flexibilizando los despliegues tanto de infraestructuras, como de herramientas y componentes para el desarrollo ágil de aplicaciones y servicios. Las potencialidades que ofrece la nube son enormes, por lo que desde el poder público se considera necesario orientar una estrategia al respecto, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca su implantación y desarrollo, creando una política *cloud* propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, y configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de las tecnologías en la nube, tanto en otras administraciones públicas como en el sector privado, para lo que posteriormente se aprobarán los instrumentos que procedan.



I.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se emitió *informe de evaluación de impacto de género* del anteproyecto de ley, en el que se determinó lo siguiente:

El Estatuto de Autonomía recoge dentro de los principios rectores de las políticas públicas en su artículo 28, apartados 1 y 2, que los poderes públicos aragoneses fomentarán el desarrollo y la innovación tecnológica y técnica de calidad, y promoverán las condiciones para garantizar en el territorio de Aragón el acceso sin discriminaciones a las tecnologías de la información y la comunicación. El anteproyecto se configura en ese marco; y, si bien una de las brechas digitales detectadas de forma generalizada está relacionada con el género, teniendo en cuenta el alcance de su objeto anteriormente descrito, regula cuestiones que parecen no afectar de manera directa a la igualdad de género ni a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género.

No obstante, han de destacarse algunos aspectos positivos relacionados con la igualdad de género. En primer lugar, contempla la obtención de la calificación de Solución Cloud Certificada de Aragón (SCCA) para las empresas proveedoras de tecnologías en la nube que cumplan una serie de requisitos; y entre estos requisitos se incluyen los siguientes: 1) tener implantado un plan de igualdad entre mujeres y hombres, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a ello por imperativo legal o convencional; 2) estar comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la Organización de Naciones Unidas en la Agenda 2030, uno de los cuales consiste en lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (Objetivo 5).

En segundo lugar, el anteproyecto de ley configura la Comisión Interdepartamental para las Tecnologías Cloud. En ella se prevé la representación equilibrada de mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en el art. 24 de la Ley 7/2018, de 28 de junio.

Por otro, el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, establece que “los poderes públicos y las Administraciones Públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de leguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades”.



Conforme a este precepto, en la redacción del anteproyecto de ley se ha utilizado un lenguaje inclusivo con el objetivo de elaborar un documento con un lenguaje que represente a toda la ciudadanía y visibilice a mujeres y hombres.

II.- Del texto del anteproyecto de ley se dio traslado a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y, a través de ellas, a los organismos públicos u otros entes del sector público autonómico adscritos, así como a la Universidad de Zaragoza. Por otro lado, se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana conforme al artículo 54 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Aragón. Y con fecha 19 de noviembre de 2021 se puso en conocimiento del anteproyecto al Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática. Las observaciones y aportaciones realizadas, así como el resultado de estos procesos se recogen en la memoria de Aragonesa de Servicios Telemáticos de 14 de febrero de 2022.

Además, se solicitó y recibió informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, informe de 15 de febrero de 2022 y de la Inspección General de Servicios de 1 de marzo de 2022.

En las observaciones, aportaciones e informes realizados no se incluye ninguna cuestión relativa a la igualdad de género.

El anteproyecto de ley regula cuestiones que *a priori* no afectan a la igualdad de género y, en consecuencia, se considera que el anteproyecto de ley no posee pertinencia de género.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género: en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación con la emisión del Informe de Evaluación de Impacto de Género y en segundo lugar y, por último, se concluye con la presente Memoria explicativa de igualdad.

Firmado electrónicamente

M^a Teresa Ortín Puértolas.

Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos